

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-15467.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16656, de la empresa "Orer Montijo, S.L."***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Orer Montijo, S.L." interesada en el expediente EF-16656, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 12 de junio de 2002.

En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiario estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16656.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16866, de la empresa "Manzano Pedraza, José María"***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Manzano Pedraza, Jose María" interesada en el expediente EF-16866, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/ 99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-